

EST-VSCSM- PARM-044

**ESTADO No. -044
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 DE AGOSTO DE 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
<i>AUTO</i>	<i>166-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>25/08/2023</i>	<i>902-1282</i>	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>810-17</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>25/08/2023</i>	<i>902-1283</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 810-17, se aprueba la póliza minero ambiental presentada con radicado 64247 de fecha 26/ENE/2023</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11689236 del 14/MAR/2023</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11689234 del 31/JUL/2023</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>051-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>30/08/2023</i>	<i>902-1342</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 051-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. :</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 051-98M, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019 (radicado 23380 de fecha 18/MAR/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6378775 del 25/ABR/2023</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</p>

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>GLU-111</i>	JOSE DAVID RAMOS PUELLO	3	30/08/2023	902-1343	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GLU-111, se determina frente al titular minero JOSE DAVID RAMOS PUELLO:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GLU-111, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 58355 de fecha 09/SEP/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10978903 del 21/DIC/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>HCA-14551X</i>	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	3	30/08/2023	902-1344	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HCA-14551X, se determina frente al titular minero ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCA-14551X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 43101 de fecha 13/FEB/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9258195 del 31/MAR/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>IK1-14091</i>	JOSE DAVID RAMOS PUELLO	<i>4</i>	<i>30/08/2023</i>	<i>902-1345</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) IK1-14091, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE DAVID RAMOS PUELLO:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. IK1-14091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2021 (radicado 52365 de fecha 28/MAY / 2022).</p>

					<p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo a consumo motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10279220 del 28/DIC/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>	
AUTO	KBI-15371	ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DEL MATERIAL DE ARRASTRE EN EL CORREGIMIENTO DE COTOCA	3	30/04/2023	902-1346	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KBI-15371, se determina frente al titular minero ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DEL MATERIAL DE ARRASTRE EN EL CORREGIMIENTO DE COTOCA:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KBI-15371, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 14574 de fecha 10/OCT/2020).</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6214948 del 10/FEB/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KBI-15371	ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DEL MATERIAL DE ARRASTRE EN EL CORREGIMIENTO DE COTOCA	3	30/08/2023	902-1347	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KBI-15371, se determina frente al titular minero ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DEL MATERIAL DE ARRASTRE EN EL CORREGIMIENTO DE COTOCA:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KBI-15371, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado 25291 de fecha 29/ABR/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6644132 del 10/FEB/2023.</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	KBI-15371	<p>ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DEL MATERIAL DE ARRASTRE EN EL CORREGIMIENTO DE COTOCA</p>	3	30/08/2023	902-1348	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KBI-15371, se determina frente al titular minero ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DEL MATERIAL DE ARRASTRE EN EL CORREGIMIENTO DE COTOCA:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KBI-15371, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 48289 de fecha 02/ABR/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9778057 del 10/FEB/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</p>

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	3632	CEMENTOS ARGOS S.A	3	30/08/2023	902-1349	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. , se realizan CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) 3632 los siguientes requerimientos al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 3632, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019 (radicado 32802 de fecha 22/JUL/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo a consumo motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7909126, 10704378 del 06/MAR/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</p>

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>FJC-082</i>	JORGE ANTONIO DUMAR HABIB	3	30/08/2023	902-1350	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FJC-082, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JORGE ANTONIO DUMAR HABIB:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. FJC-082, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2021 (radicado 51795 de fecha 21/MAY/ 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación .</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10215903 del 25/FEB/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</p>

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ILJ-08161X	FERNANDO ROMERO ROMERO	3	30/08/2023	902-1351	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ILJ-08161X, se determina frente al titular minero FERNANDO ROMERO ROMERO:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ILJ-08161X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 51423 de fecha 16/MAY/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10168661 del 20/ABR/2023</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	ILJ-08161X	FERNANDO ROMERO ROMERO	3	30/08/2023	902-1352	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ILJ-08161X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FERNANDO ROMERO ROMERO:</p>

						<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ILJ-08161X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2020 (radicado 35433 de fecha 26/OCT / 2 0 2 1) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n .</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8287256 del 20/ABR/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JG1-15371	HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL	5	30/08/2023	902-1353	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JG1-15371, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL:</p>

						<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JG1-15371, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019 (radicado 26649 de fecha 18/FEB / 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n .</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6889209, 9324737 del 20/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JG1-15371	HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL	4	30/08/2023	902-1354	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) JG1-15371, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL:</p>

						<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JG1-15371, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado 43835 de fecha 18/FEB / 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n .</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9325273 del 20/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no Procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JG1-15371	HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL	5	30/08/2023	902-1355	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JG1-15371, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL:</p>

						<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JG1-15371, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2020 (radicado 26650 de fecha 18/FEB / 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6889251 9324609, del 19/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JG1-15371	HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL	3	30/08/2023	902-1356	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JG1-15371, se determina frente a l t i t u l a r m i n e r o HERNAN JOSE J IMENEZ CARVAJAL:</p>

						<p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JG1-15371, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019 (radicado 26648 de fecha 28/FEB/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6888776, 9427055 del 19/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JG1-15371	HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL	3	30/08/2023	902-1357	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JG1-15371, se determina frente al titular minero HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JG1-15371, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018 (radicado 26647 de fecha 18/FEB/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6888734, 9323903 del 19/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	502324	PERSEVERANCIA SAS	3	30/08/2023	902-1358	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 502324, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PERSEVERANCIA SAS:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 502324, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2021 (radicado 52661 de fecha 02/JUN/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo a consumo motivación.</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10323292 del 15/DIC/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FJC-081	JORGE ANTONIO DUMAR HABIB	3	30/08/2023	902-1359	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FJC-081, se determina frente al titular minero JORGE ANTONIO DUMAR HABIB :</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FJC-081, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 51789 de fecha 21/MAY/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10215022 del 17/NOV/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de</p>

						<p>marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FJC-081	JORGE ANTONIO DUMAR HABIB	3	30/08/2023	902-1360	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FJC-081, se determina frente al titular minero JORGE ANTONIO DUMAR HABIB :</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FJC-081, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado 34400 de fecha 08/OCT/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8117587 del 17/NOV/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>

<p>AUTO</p>	<p>UC7-12181</p>	<p>ALCALDIA MAJAGUAL - SUCRE</p>	<p>3</p>	<p>30/08/2023</p>	<p>902-1361</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. UC7-12181, se determina frente al titular minero ALCALDIA MAJAGUAL - SUCRE :</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. UC7-12181, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 57213 de fecha 18/AGO/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10857766 del 12/NOV/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>01087-15</p>	<p>DAIRO ARCINIEGAS GONZALEZ</p>	<p>3</p>	<p>30/08/2023</p>	<p>902-1362</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 01087-15, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero DAIRO ARCINIEGAS GONZALEZ:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 1 6 3 7 5 9 0 de 0 7 / J U L / 2 0 2 3 .</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 1 6 3 7 5 8 8 de 0 3 / J U L / 2 0 2 3 .</p> <p>Se le recomienda al titular minero que al momento de allegar a esta dependencia la póliza de cumplimiento minero ambiental de la nueva vigencia, verifique que esta se encuentra debidamente firmada por tomador y persona autorizada por la empresa asegurado, pero también se encuentre asegurado completamente el objeto del contrato.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	UC7-12181	ALCALDIA MAJAGUAL - SUCRE	3	30/08/2023	902-1363	<p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. UC7-12181, se determina frente al titular m i n e r o ALCALDIA MAJAGUAL - SUCRE :</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. UC7-12181, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (r a d i c a d o 5 7 2 1 7 d e f e c h a 1 8 / A G O / 2 0 2 2) .</p>

						RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES
						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10857827 del 12/NOV/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>UC7-12181</i>	ALCALDIA MAJAGUAL - SUCRE	<i>4</i>	<i>30/08/2023</i>	<i>902-1364</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. UC7-12181, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALCALDIA MAJAGUAL - SUCRE:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. UC7-12181, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2021 (radicado 57224 de fecha 18/AGO/ 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con el consumo motivación.</p>

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10858155 del 12/NOV/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>	
AUTO	KK6-08031	INVERSIONES VILLA MORA S.A.S.	3	30/08/2023	902-1365	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KK6-08031, se determina frente al titular minero INVERSIONES VILLA MORA S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KK6-08031, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 49091 de fecha 16/ABR/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9892002 del 28/OCT/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</p>

						ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>HBE-102</i>	PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIZ	<i>3</i>	<i>30/08/2023</i>	<i>902-1366</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HBE-102, se determina frente al titular minero PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIZ:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HBE-102, se aprueba la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 53-43-101000375, expedida por la compañía de aseguradora, Seguros del Estado, con vigencia desde el 23 de agosto de 2022 hasta el 23 de agosto de 2023 (radicado 58402 de fecha 10/SEP/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10983323 del 08/MAR/2023.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10983321 del 31/JUL/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</p>

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JJ9-08091	MINERALES CORDOBA S.A.S	4	30/08/2023	902-1367	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJ9-08091, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JJ9-08091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2021 (radicado 41082 de fecha 28/ENE/ 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n .</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9098385 del 16/JUN/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</p>

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	JJ9-08091	MINERALES CORDOBA S.A.S	4	30/08/2023	902-1368	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJ9-08091, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JJ9-08091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2019 (radicado 48541 de fecha 06/ABR/ 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo a consumo motivación .</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9819683 del 16/JUN/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</p>

						ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ILA.15563X	ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES	4	30/08/2023	902-1369	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ILA-15563X, se determina frente al titular minero ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ILA-15563X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018 (radi cado 40331 de fecha 20/ENE/2022) .</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9031886 del 26/MAR/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	FJC-081	JORGE ANTONIO DUMAR HABIB	3	30/08/2023	902-1370	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FJC-081,</p>

						<p>se determina frente al titular minero JORGE ANTONIO DUMAR HABIB :</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FJC-081, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 13814 de fecha 25/SEP/2020).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6202851 del 19/DIC/2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>GH3-081</i>	CEMENTOS ARGOS S.A	<i>3</i>	<i>30/08/2023</i>	<i>902-1371</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GH3-081, se determina frente al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A :</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GH3-081, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 14230 de fecha 05/OCT/2020).</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6210499 del 19/DIC/2021</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	KLT-10591	CANTERA LA CEIBA S.A.S.	4	30/08/2023	902-1372	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) KLT-10591, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CANTERA LA CEIBA S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. KLT-10591, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2020 (radicado 20978 de fecha 13/FEB / 2 0 2 1) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente</p>

						<p>a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6332709 del 25/NOV/2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 DE 2001</p>
AUTO	HF1-082	<p>FABIO YEPES PALOMINO,</p> <p>CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA</p>	4	30/08/2023	902-1373	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HF1-082, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FABIO YEPES PALOMINO, CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HF1-082, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2020 (radicado 22436 de fecha 02/MAR / 2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las</p>

						<p>pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo a consumo motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6361995 del 10/NOV/2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>HF1-082</i>	<p>FABIO YEPES PALOMINO,</p> <p>CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA</p>	3	30/08/2023	902-1374	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HF1-082, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FABIO YEPES PALOMINO, CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HF1-082, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2019 (radicado 15794 de fecha 10/NOV / 2 0 2 0).</p>

					<p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo a consumo motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6236539 del 09/NOV/2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>	
<i>AUTO</i>	<i>HF1-082</i>	<p>FABIO YEPES PALOMINO,</p> <p>CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA</p>	<i>3</i>	<i>30/08/2023</i>	<i>902-1375</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HF1-082, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FABIO YEPES PALOMINO, CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HF1-082, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los</p>

						<p>ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2018 (radicado 15791 de fecha 10/NOV / 2020).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo a consumo motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6236491 del 09/NOV/2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	KLT-10591	CANTERA LA CEIBA S.A.S.	4	30/08/2023	902-1376	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KLT-10591, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CANTERA LA CEIBA S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. KLT-10591, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001,</p>

						<p>para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2019 (radicado 13033 de fecha 17/SEP/ 2 0 2 0) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo a consumo motivación .</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6185795 del 13/OCT/2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>ICQ-0800420X</i>	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.	<i>4</i>	<i>30/08/2023</i>	<i>902-1377</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-0800420X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ICQ-0800420X, de conformidad con lo</p>

						<p>establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2020 (radicado 33013 de fecha 21/SEP/ 2 0 2 1) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n .</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7954301 del 07/OCT/2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	ICQ-0800420X	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.	4	30/08/2023	902-1378	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-0800420X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ICQ-0800420X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2019 (radicado 33008 de fecha 21/SEP/ 2 0 2 1) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n .</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7953634 del 07/OCT/2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1</p>
<i>AUTO</i>	<i>IK1-14091</i>	JOSE DAVID RAMOS PUELLO	<i>3</i>	<i>30/08/2023</i>	<i>902-1379</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IK1-14091, se determina frente al titular minero JOSE DAVID RAMOS PUELLO:</p> <p>APROBACIONES</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IK1-14091, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 15224 de fecha 28/OCT/2020).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6227491 del 19/AGO/2021</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>034-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>30/08/2023</i>	<i>902-1380</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 034-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 034-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2019 (radicado 19182 de fecha 29/ENE/2021).</p>

						<p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas Correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo a consumo motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6296761 del 23/AGO/2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>066-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>30/08/2023</i>	<i>902-1381</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. 066-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 066-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-</p>

						<p>semestral de 2019 (radicado 23393 d e f e c h a 1 8 / M A R / 2 0 2 1)</p> <p>.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n .</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6379051 del 12/JUL/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1</p>
AUTO	HGP-13241	C&ENER S.A.S.	4	30/08/2023	902-1382	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) HGP-13241, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C&ENER S.A.S. :</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HGP-13241, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo</p>

						<p>con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2021 (radicado 46332 de fecha 15/MAR/ 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n .</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9570677 del 28/NOV/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1 .</p>
AUTO	HGP-13241	C&ENER S.A.S.	4	30/08/2023	902-1383	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) HGP-13241, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C&ENER S.A.S. :</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HGP-13241, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001,</p>

						<p>para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2021 (radicado 47946 de fecha 29/MAR / 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n .</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9731730 del 28/NOV/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código C&ENER S.A.S.de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1</p>
<i>AUTO</i>	<i>HGP-13241</i>	C&ENER S.A.S.	<i>4</i>	<i>30/08/2023</i>	<i>902-1384</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) HGP-13241, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C&ENER S.A.S. :</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HGP-13241, de conformidad con lo</p>

						<p>establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado 29663 de fecha 24/JUL/ 2 0 2 1) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n .</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7394136 del 28/NOV/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>HGP-13241</i>	C&ENER S.A.S.	<i>4</i>	<i>30/08/2023</i>	<i>902-1385</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) HGP-13241, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C&ENER S.A.S. :</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HGP-13241, de conformidad con lo</p>

						<p>establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2018 (radicado 16341 de fecha 23/NOV/ 2 0 2 0) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6246481 del 28/NOV/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	HGP-13241	C&ENER S.A.S.	4	30/08/2023	902-1386	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) HGP-13241, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C&ENER S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HGP-13241, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2020 (radicado 16340 de fecha 23/NOV/2020).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6246457 del 28/NOV/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HGP-13241	C&ENER S.A.S.	4	30/08/2023	902-1387	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) HGP-13241, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C&ENER S.A.S. :</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HGP-13241, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2022 (radicado 56403 de fecha 03/AGO/ 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n .</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10771988 del 30/NOV/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1</p>	
AUTO	166-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	30/08/2023	902-1388	<p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 166-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato</p>

						<p>Básico Minero -FBM- anual de 2021 (radicado 40895 de fecha 26/ENE/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9081004 del 19/MAR/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>051-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>30/08/2023</i>	<i>902-1389</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 051-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 051-98M, se aprueba la póliza de cumplimiento N°1010114402501, con vigencia del 18 de noviembre de 2022 al 18 de noviembre de 2023 (radicado 61098 de fecha 17/NOV/2022).</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11316364 del 25/ABR/2023</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11316362 del 28/AGO/2023</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1 .</p>
AUTO	051-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	30/08/2023	902-1390	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 051-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 051-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2022 (radicado 65464 de F e c h a 0 8 / F E B / 2 0 2 3) .</p>

					<p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11785234 del 25/ABR/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1 .</p>	
AUTO	4676	SATOR S.A.S.	3	30/08/2023	902-1392	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 4676, se realizan los siguientes r e q u e r i m i e n t o s a l t í t u l a r m i n e r o SATOR S.A.S. :</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 4676, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2020 (radicado 20240 de fecha 09/FEB/2021).</p>

						<p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6317097 del 21/MAY/2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1</p>
AUTO	791-17	LEONARDO ANDRÉS VINASCO TABORDA	7	23/08/2023	PARM-319	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 791-17, y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 791-17, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente, el término de treinta (30) días:</p>



					<ul style="list-style-type: none">• El recibo de pago de las regalías del I trimestre de 2019.• El acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o el certificado de estado del trámite actualizado y emitido por la correspondiente autoridad ambiental el contrato 791-17.• Soporte de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, acorde con el informe de Visita de Fiscalización PARM No. 531 del 27 de mayo de 2022. <p>REQUERIR SO PENA DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD del título N° 791-17, al titular, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que:</p> <ul style="list-style-type: none">• Indique las razones por las cuales ha mantenido el título sin actividad minera por más de seis (6) meses continuos. <p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 791-17 que a través del presente acto se acoge el informe de inspección técnica al título PARM No. 171 del 6 de Marzo de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>INFORMAR al titular que tanto los Formatos básicos Mineros –FBM- y la Póliza Minera Ambiental radicados por la plataforma de Anna, se reflejarán en acto administrativo independiente en dicha plataforma.</p> <p>INFORMAR que la solicitud de cesión de derechos a favor de la Sociedad Omega S.A.S., radicada en la Plataforma Anna Minería bajo el número 38701-0 del 22 de diciembre de 2021, se encuentra en trámite por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la entidad.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 791-17 que las demás consideraciones y disposiciones contenidas en los Autos PARM-50 del 28 de enero de 2022, notificado por estado PARM-4 del 01 de febrero de 2022 por medio del cual se acogió el informe de visita PARM No. 022 del 7 de enero de 2022 y PARM-563 del 10 de Junio de 2022, notificado por estado PARM-27 del 14 de Junio de 2022 a través del cual se acogió informe de Visita de Fiscalización PARM No. 531 del 27 de mayo de 2022, conservan su sentido original.</p> <p>RECORDAR al titular que tiene un plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2023 para presentar la actualización del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- en el sentido de renovar los recursos y reservas, de minerales existentes en el área concesionada según lo señalado en las Resoluciones 299 del 13 de Junio de 2018 y 100 del 17 de Marzo de 2020</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</p>
--	--	--	--	--	--

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	UC7-12181	ALCALDÍA DE MAJAGUAL	5	23/08/2023	PARM-320	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal, se realizan los siguientes las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N° UC7-12181 que a través del presente acto se acoge informe de visita técnica PARM No. 235 del 31 de Marzo de 2023.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 235 del 31 de Marzo de 2023, emitido para la Autorización Temporal N° UC7-12181, a la alcaldía de Majagual, departamento de Sucre así como a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge – CORPOMOJANA para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001– Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>088-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. y JOSE YAMIL AMAR CATAÑO</p>	<p>6</p>	<p>23/08/2023</p>	<p>PARM-321</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 088-98M, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. y el señor JOSE YAMIL AMAR CATAÑO.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de pequeña minería No. 088-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 188 del 10 de Marzo de 2023, para que presente en el término máximo de treinta (30) días:</p> <p>La constancia de implementación de todas y cada una de las recomendaciones dadas en los numerales cuarto (4º) y siguientes, del informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 188 del 10 de Marzo de 2023, las cuales reportan no conformidades que deben ser subsanadas en el término concedido para ello.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a los cotitulares del Contrato de Pequeña Minería No. 088-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 188 del 10 de Marzo de 2023.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 188 del 10 de Marzo de 2023, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 088-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL</p>
-------------	----------------	--	----------	-------------------	-----------------	--

						<p>DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Recordar a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 088-98M, que las obligaciones del presente contrato son solidarias, por lo tanto deben presentar las mismas de manera coherente y unificada ante la Autoridad Minera.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de</p>
AUTO	071-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	5	23/08/2023	PARM-322	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 071-98M, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 071-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 189 del 10 de Marzo de 2023, para que presente el término máximo de treinta (30) días:</p> <p>La constancia de implementación de todas y cada una de las recomendaciones dadas en los numerales</p>

						<p>cuarto (4°) y siguientes del informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 189 del 10 de Marzo de 2023, las cuales reportan no conformidades que deben ser subsanadas en el término concedido para ello.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 071-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 189 del 10 de Marzo de 2023.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 189 del 10 de Marzo de 2023, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 071-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	127-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	9	23/08/2023	PARM-323	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 127-98M , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

					<p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 127-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata, correspondiente al trimestres III y IV del año 2021; II y IV trimestre del año 2022 y I trimestre del año 2023. • APROBAR el pago por concepto de Administración e Interventoría para los semestres I y II del año 2021; semestres I y II del año 2022, para minerales de Oro y Plata. • APROBAR el informe de labores anual 2021-2022. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 127-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-352 del 12 de Julio de 2023, para que presente el término máximo de treinta (30) días:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La corrección y/o modificación al informe anual de gestión minera del año 2022-2023. • Acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite de licenciamiento emitido la autoridad ambiental.
--	--	--	--	--	---

					<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de pequeña minería No. 127-98M, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-352 del 12 de Julio de 2023, para que presente en el término máximo de un (1) mes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • E saldo pendiente de Administración e interventoría para el II semestre del año 2020 por un valor de \$95 228, más los intereses de mora calculados hasta la fecha efectiva de pago. <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 127-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM-352 del 12 de Julio de 2023.</p> <p>INFORMAR al titular que tanto la póliza que ampara el cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, pago de multas y caducidad del contrato No. 127-98M, así como la póliza de Salarios y Prestaciones Sociales y los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma AnnA Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	UCC-10461	FUNDACIÓN MILAGROS	4	23/08/2023	PARM-324	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. UCC-10461, y según el informe técnico que se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. UCC-10461 que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-368 del 21 de Julio de 2023.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. UCC-10461 que se enviará copia del informe de visita de Fiscalización Integral PARM-368 del 21 de Julio de 2023, a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, a la Alcaldía de Montelíbano y a la Procuraduría 10 Judicial II Agraria, según lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>500143</p>	<p>Sociedad Cuadrados Asociados S.A.S</p>	<p>3</p>	<p>23/08/2023</p>	<p>PARM-325</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 500143, y según el informe que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 500143 que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-365 del 21 de Julio de 2023.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 500143 que se enviará copia del informe de visita de Fiscalización Integral PARM-365 del 21 de Julio de 2023, a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, a la Alcaldía de Montelíbano y a la Procuraduría 10 Judicial II Agraria, según lo indicado en la parte motiva.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<p>AUTO</p>	<p>502616</p>	<p>COLMINERALES CABALZA S.A.S.</p>	<p>4</p>	<p>23/08/2023</p>	<p>PARM-326</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 502016, y según el informe técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 502016 que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-366 del 21 de Julio de 2023.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 502016 que se enviará copia del informe de visita de Fiscalización Integral PARM-366 del 21 de Julio de 2023, a la Corporación Autónoma Regional de los Valles Del Sinú y del San Jorge - CVS, a la Alcaldía de Montelíbano, y a la Procuraduría 10 Judicial II Agraria, según lo indicado en la parte motiva.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	502267	COLMINERALES CABALZA S.A.S.	4	23/08/2023	PARM-327	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 502267, y según el informe técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 502267 que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-367 del 21 de Julio de 2023.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 502267 que se enviará copia del informe de visita de Fiscalización Integral PARM-367 del 21 de Julio de 2023, a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, a la Alcaldía de</p>

					<p>Montelíbano y a la Procuraduría 10 Judicial II Agraria, según lo indicado en la parte motiva.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>01087-15</i>	DAIRO ARCINIEGAS GONZÁLEZ		<i>28/08/2023</i>	<i>PARM-336</i>
					<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 01087-15, se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>NO APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2021 para arenas y gravas de río, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>NO APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2022 para arenas y gravas de río, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. 01087-15, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> - El pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas de río correspondientes a los trimestres I al IV de 2021 por un valor total de \$45.554. - El pago faltante por concepto de regalías de mineral de gravas de río correspondientes a los trimestres I al IV de 2021 por un valor total de \$102.019. - El pago faltante por concepto de regalías de mineral de gravas de río correspondientes a los trimestres I al IV de 2022 por un valor total de \$472.728. - El pago faltante por concepto de regalías de mineral de gravas de río correspondientes a los trimestres s I al IV de 2022 por un valor total de \$122.417. - El pago por concepto de regalías de mineral de gravas de río correspondientes a los trimestres I y II de 2023. <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 01087-15 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon que se requieren en el dispone anterior.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. 01087-15 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 342 del 7 de julio de 2023.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.01087-15 que las medidas pertinentes referentes al incumplimiento del AUTO PARM No. Auto PARM 234 de 12 de marzo de 2021, serán adoptadas mediante documento aparte por ser competencia de la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.01087-15 que las medidas pertinentes referentes al Formato Básico Minero anual 2022 de, será adoptada por medio de la herramienta AnnA minería,</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.01087-15 que las medidas pertinentes referentes a las Póliza Minero Ambiental No. 530 63-43-101001120</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 30 de agosto de 2022 hasta el 30 de agosto de 2023, será adoptada por medio de la herramienta AnnA minería</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	LDL-09001	<p>DENYS LÓPEZ ARANGO, CC 4.572.909</p> <p>LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR, CC 73.124.826,</p> <p>DENIS MARCELA ZEA VILLEGAS, CC 39.283.773</p> <p>YOLANDA MARÍA SERNA GONZÁLEZ, CC N°43.533.319,</p>	7	28/08/2023	GEMTM-186	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR los señores DENYS LÓPEZ ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.572.909 y LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.124.826, en calidad de titulares del contrato de concesión N° LDL-09001, para que alleguen dentro del término de (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documento de negociación de la cesión de derechos, debidamente suscrito por las partes, las cuales deben estar legitimadas para realizar la suscripción. 2. Copia de la cédula, por ambas caras, de la señora DENIS MARCELA ZEA VILLEGAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.283.773, en calidad de cesionaria. 3. Copia de la cédula, por ambas caras, de la señora YOLANDA MARÍA SERNA GONZÁLEZ, identificada con cédula de

					<p>ciudadanía N°43.533.319, en calidad de cesionaria.</p> <p>4. Los documentos para la acreditación de la capacidad económica de las señoras YOLANDA MARÍA SERNA GONZÁLEZ y DENIS MARCELA ZEA VILLEGAS, en los términos establecidos en la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018.</p> <p>5. MANIFESTACIÓN CLARA, EXPRESA Y DETALLADA de la inversión a asumir por las cesionarios del 100% en el título minero de conformidad con lo informado en el documento técnico aprobado correspondiente y</p> <p>6. En el evento que las cesionarias no cumplan con los indicadores para la acreditación de capacidad económica, deberán allegar un aval financiero para soportar dicha acreditación.</p> <p>Lo anterior, so pena de decretar desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante el radicado No. 20221002053762 del 07 de septiembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o el Punto de Atención Regional según corresponda de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado jurídico la presente providencia a los señores DENYS LÓPEZ ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.572.909 y LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía N°</p>
--	--	--	--	--	--



						73.124.826, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. LDL-09001 , y a las señoras DENIS MARCELA ZEA VILLEGAS , identificada con cédula de ciudadanía N° 39.283.773 y YOLANDA MARÍA SERNA GONZÁLEZ , identificada con cédula de ciudadanía N°43.533.319, para que, en el término indicado, procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	---

ELABORO: MARY ISABEL RIOS CALDERON

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **31 DE AGOSTO DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM